



ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA
AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 27 LEY 472 DE 1998

CONSTITUCIONAL:	ACCIÓN POPULAR
PROCESO N°:	11001-33-35-025-2021-00155-00
ACTOR POPULAR:	PEDRO NEL LADINO MONROY y otros
ACCIONADOS:	BOGOTÁ – DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, SECRETARÍA DE GOBIERNO – ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ - INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ENGATIVÁ, SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, SECRETARÍA DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE y CONCEJO DE BOGOTÁ
ASUNTO:	AUDIENCIA PRÁCTICA TESTIMONIOS Y DOCUMENTOS

En Bogotá D.C., a las (09:45 a.m.), del día veintiocho 28 de noviembre de 2023, el **JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**, se constituye en **Audiencia Pública** para dar trámite a la audiencia de **pacto de cumplimiento**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes de la Ley 472 de 1998 de 1998, dentro del expediente con radicado N°. **11001-33-35-025-2021-00155-00**, promovido por el **PEDRO NEL LADINO MONROY y otros** en contra de **BOGOTÁ – DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, SECRETARÍA DE GOBIERNO – ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ - INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ENGATIVÁ, SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, SECRETARÍA DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE y CONCEJO DE BOGOTÁ**, con el propósito de recepcionar los testimonios deprecados por la parte actora y de igual manera los incorporar los documentos decretados en la audiencia de pacto de cumplimiento.

1. ASISTENTES

1.1. Actores Populares

PEDRO NEL LADINO MONRROY, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.408.340.

ÍNGRID IVONNE OCHOA TAUSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.155.763.

MÓNICA MONRROY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.969.859.

APODERADO

ANDRÉS PERILLA ALFONSO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.570.118 y T.P. 281.187 del C.S de la J., correo electrónico o andresperillaalfonso@hotmail.com, apoderado de la parte actora

Partes accionadas

MAGDA EDITH GUERRERO BONILLA, identificada con cédula de ciudadanía N°. 23.582.747 y T.P. .94954 del C.S de la J. apoderada de Secretaría de Planeación, Secretaria Distrital de Gobierno – Alcaldía Local de Engativá – Inspección de Policía de Engativá, Secretaria Distrital de Movilidad, Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio público, Secretaria Distrital del Medio ambiente y Concejo de Bogotá, correo electrónico: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co. Y mequerrero@secretaria.juridica.gov.co

PROPIETARIOS BARES

MILENA QUINTERO: propietaria de Ibiza

VERONICA SANTOYA PABÓN: propietaria de Mi Rancho licorero

MIRIAM VARGAS: propietaria Viva Libre

LILIANA RODRÍGUEZ: Chupe la Lupe

No se hacen presentes

1.2 Agente del Ministerio Público:

Procurador Judicial 192 para Asuntos Administrativos Dr. **NÉSTOR GERARDO CLAVIJO AYALA**.

PRÁCTICA DE LOS TESTIMONIOS DECRETADOS

Se le pregunta a la parte actora quien comparece, quien manifiesta que concurre,

- PEDRO NEL LADINO MONRROY
- ELKIN MARTÍNEZ

Manifiesta que respecto de

- GUILLERMO AUGUSTO CORREA CASTAÑEDA
- JORGE HUERTAS

Desiste de su práctica.

Se corre traslado del desistimiento a la contra parte y al Ministerio Público quienes no muestran oposición.

Decisión: Se acepta el desistimiento, sin embargo, se reserva la posibilidad de recepcionarlos si es del caso.

Se hacen presentes los declarantes, previo a su recepción, el señor Juez les puso de presente las advertencias de ley incluyendo la responsabilidad penal en que incurre quién declara en falso, de conformidad con el artículo 442 del C.P. y luego se les tomó el respectivo juramento, quien prometieron decir la verdad y nada más que la verdad en la declaración que van a rendir.

TESTIMONIO de PEDRO NEL LADINO MONRROY identificado con cédula de ciudadanía No. 80.408.340

Se modula la prueba en el sentido de tomarlo como interrogatorio de parte a instancia del Despacho.

A los interrogantes del Despacho, Luego de los generales de ley indicó:

Preguntado: Donde vive

Contesto: Cra 71 con 54, a espaldas de la calle 53, barrio Normandía

Preguntado: Hace cuanto vive allí

Contesto: 20 años con mi esposa y mis hijos

Preguntado: Es casa o apartamento

Contesto: Casa sobre el Geriátrico Mayor Vital

Preguntado: Como es eso del Geriátrico

Contesto: En el primer y segundo piso funciona el Geriátrico Mayor Vital y en el tercer piso habito con mi familia

Preguntado: Cuantas personas hay en el Geriátrico

Contesto: 15

Preguntado: Que edades

Contesto: Oscilan entre los 55 y 98 años

Preguntado: Que patologías tienen

Contesto: Alzaimer, demencia senil, todas tratadas en el centro geriátrico

Preguntado: Cual es la problemática

Contestó: Desde el año 2005 empezamos a interponer las acciones, se dieron 2 licencias para el funcionamiento y debido a ello se iniciaron las acciones, el ruido no ha mermado, se han creado unos 15 bares alrededor lo que ha causado inseguridad y desorden por la ingesta de licor hasta las 5 am por autorización del distrito, se consumen alucinógenos y se han presentado hurtos, El tema del ruido es incontrolable y ello afecta los derechos fundamentales y colectivos de los habitantes.

Preguntado: Desde cuando se presenta esa problemática

Contesto: 2017

Preguntado: Que días ocurre esos temas de ruido y a que distancia esta ubicado

Contestó: Antes era fines de semana, ahora es todos los días, el inmueble colinda con el patio con uno de los bares

Preguntado: Del 2017 a la fecha se ha incrementado el sonido

Contestó: Es más frecuente porque son 15 bares

Preguntado: Como era la calidad de vida antes de los bares y ahora

Contesto: Es complicado el descanso y a personas les has ocasionado problemas psiquiátricos

Preguntado: Han tenido problemas con los dueños de los bares

Contestó: Si, en una ocasión me agredieron por hacer un video del mal parqueo

Preguntado: No ha habido sanciones por parte de las autoridades

Contestó: Si, en ocasiones se han cerrado, pero luego de tres meses vuelve otro bar con otro nombre

Preguntado: Como es la movilidad por el sector

Contesto: Es muy difícil porque los bares sacan conos invadiendo el espacio público

Preguntado: En el tema de residuos a variado antes de existir esos bares y ahora

Contestó: La sacan al separador de la calle 53 y la dejan ahí

Preguntado: En el tema de seguridad como ha sido el tema

Contestó: En el bar Mónaco ha habido asesinatos, ese bar cerro por ello, pero vuelven a poner otro. También el tema de las drogas es incontrolable

Preguntado: Cuando intentaron hablar con los dueños de los bares que les sugerían

Contestó: La insonorización y la búsqueda de parqueadero para evitar el desorden, pero pues no fue posible

Preguntado: Alguna vez la autoridad local fue hacia la comunidad a informar sobre la entrada en funcionamiento de los bares

Contesto: No

Preguntado: Movilidad hace control en el sector

Contestó: Desde el 2017 los he visto 2 veces

Preguntado: Cuantos vecinos sufren este aspecto

Contestó: De 100 a 150

Preguntado: Sabe si la alcaldía ha hecho registro de los decibeles

Contestó: La secretaria de ambiente constató que se superan los decibeles y esa prueba está en el proceso

Preguntado: Antes del 2017 que economía había en el sector

Contesto: Droguerías, restaurantes, supermercados

Preguntado: A partir del funcionamiento de estos bares que tipo de economía se estableció

Contestó: Venta de licor y droga

Interrogantes parte actora

Preguntado: Como ha sido la respuesta de las entidades publicas

Contesto: En la alcaldía nos atienden, pero los resultados no se han visto, porque se han incrementado los bares

Preguntado: Cuando se hacen los operativos

Contesto: El ruido se hace entre las 10 pm y 3 am pero ellos van a las 3 pm cuando no hay ruido. Hicieron una medición con Mónaco y esa arrojó exceso

Interrogantes parte accionada

Sin preguntas

Interrogantes Ministerio Publico

Preguntado: Han tenido problemas con las otras actividades comerciales

Contesto: No

Preguntado: Existen parqueaderos para esta zona

Contesto: No, se parquean en el espacio público

Preguntado: La insonorización no existe lo han verificado

Contesto: Si hemos verificado y no la tienen

Preguntado: El valor de su inmueble se ha mermado por esta causa

Contesto: Si señor, se paga predial de 25 millones, pero al poner a la venta no dan el valor que corresponde, en el sector se deprecia la zona en general

TESTIMONIO de ELKIN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11186259

Se toma como interrogatorio a instancia del despacho y no como testimonio por ser demandante.

A los interrogantes del Despacho, Luego de los generales de ley indicó:

Preguntado: Donde vive

Contesto: Cra 73 43-59 con mi hermana y mi madre

Preguntado: Hace cuanto vive allí

Contesto: 55 años

Preguntado: Desde hace cuanto ha percibido el funcionamiento de los bares

Contesto: 1998 y ya con mas rigurosidad desde el 2014

Preguntado: Que hay alrededor de los bares

Contesto: Restaurantes, papelerías, una empresa de telecomunicaciones y un bar que se llama Bogotá Capital

Preguntado: A que metros esta la ciudadanía

Contesto: Yo vivo a unos 25 metros colindo con un bar por el patio

Preguntado: Los Bares al costado de alguna avenida

Contesto: Si y colindan con las casas de habitación o residenciales

Preguntado: Cuantos pisos tiene su casa

Contesto: Dos pisos

Preguntado: Cuantos pisos tienen los bares

Contestó: Dos pisos

Preguntado: Cada cuánto sienten el malestar del sonido

Contesto: Es continuo, se incrementa después de las 9 o 10 de la noche, mezclad con gritos

Preguntado: Hay colegios alrededor

Contestó: No, pero si con niños especiales y dos geriátricos

Preguntado: Que generación abunda en el barrio

Contestó: Es combinada, entre adultos, con escaso porcentaje de gente joven

Preguntado: Hay clínicas, hospitales cerca a los bares

Contesto: No

Preguntado: Hay algún parque cerca

Contestó: Si

Preguntado: Han visto si en ese parque luego de que se cierra la actividad de los bares se congregan personas a ingerir alcohol

Contestó: Si

Preguntado: Se ha aumentado el ruido desde el 1998 a la fecha

Contesto: Si desde el año 2014 se aumentó, antes de pandemia funcionaban de martes a sábado, ahora funcionan todos los días de la semana

Preguntado: Que peticiones o acciones empezaron hacer ante las autoridades

Contestó: Llamar al 123, ir al cai que queda en el barrio, fui a poner querella en la secretaría de ambiente

Preguntado: Cual fue la respuesta de la secretaria de medio ambiente

Contestó: Quedó en proceso y no me volvieron a notificar, en lo referente al 123 me decían que se había puesto en conocimiento de la autoridad competente

Preguntado: Como comunidad cuando empezaron a actuar

Contestó: Antes de pandemia

Preguntado: Cual era el sentido común o la causa común

Contesto: El ruido, la inseguridad el del transporte o parqueadero

Preguntado: Desde cuando empezó la problemática de movilidad

Contestó: Antes de pandemia

Preguntado: Tuvieron agresión o problema con el conductor de esos vehículos

Contestó: Personalmente no, pero si super de problemas con otros vecinos

Preguntado: En algún momento trataron de hablar con los dueños de los bares

Contestó: Antes de pandemia quise hablar con ellos y se excusaron en que la secretaría de ambiente ya había hecho la medición y que podían operar

Preguntado: Ha visto aumento de basuras y desechos por el funcionamiento de los bares

Contestó: Si en el separador de la calle 53 montañas de residuos

Preguntado: Cual era la solución que querían en el sector

Contestó: La insonorización o la reubicación
Preguntado: Ha cambiado el nivel se vida y sueño de su familia
Contestó: Si, mi madre tiene 77 años y estamos pensando en cambiar de barrio
Preguntado: Han efectuado el avalúo comercial de sus predios
Contestó: La gente solo paga el valor que figura en el catastro
Preguntado: Se ha acercado la autoridad local a mediar en la problemática
Contestó: En pandemia se acercó un coronel de la Policía a controlar per luego de ello ya no
Preguntado: Jamás se han reunido con un representante de la autoridad distrital o local
Contestó: Si se dieron reuniones, pero por temas laborales no asistí
Preguntado: Como funcionan lo gastrobares
Contestó: Hay un local que en el día funciona como restaurante y en la noche como bar con ruido. El domingo anterior hubo temas de tiros de armas de fuego
Preguntado: Ha cambiado la seguridad en el barrio como consecuencia del funcionamiento de los bares
Contestó: Se de uno ocurrido en el bar Mónaco, he sabido de otros incidentes, y de inseguridad en el parque

A los interrogantes del apoderado de la parte actora indicó:

Preguntado: Cual fue el medio periodístico que saco la nota y cuál fue el origen
Contesto: Canal caracol por una riña

Parte accionada sin preguntas
Ministerio Público sin preguntas

DOCUMENTALES

En la audiencia de pacto de cumplimiento se decretaron como pruebas documentales las siguientes:

Respecto de la Alcaldía Local de Engativá.

- *Remitir información referente a los procesos sancionatorios y el avance de estos, que cursen referente al uso del suelo de los establecimientos ubicados entre la Avenida Rojas y La Avenida Boyacá, por la Calle 53, más exactamente entre la Avenida Carreta 70 y Carrera 72, donde funcionan Bares y Discotecas sin contar con el permiso del uso del suelo, en especial de los siguientes establecimientos:*

DIRECCIÓN	ESTABLECIMIENTO
Carrea 70D No. 53-16	DISCOTECA KPITAL – EL PATRÓN - CORONA y MI RANCHO LICORERO
Calle 53 No. 70 - 67	DISCOTECA IBIZA 1 Y 2
Calle 53 No. 70 – 92	CHUPE LA LUPE
Calle 53 No. 70D-31	DISCOTECA VIVA LIBRE

- *Remitir información y/o certificación referente a los procesos sancionatorios y el avance de estos, frente a construcciones sin licencias urbanísticas sobre predios existentes de los establecimientos ubicados entre la Avenida Rojas y La Avenida Boyacá, por la Calle 53, más exactamente entre la Avenida Carreta 70 y Carrera 72 donde funcionan Bares y Discotecas sin contar con el permiso del uso del suelo, en*

especial sobre los predios ubicados en la Calle 53 No. 70D-06 y el ubicado en la Calle 53 No. 70-92.

- Remitir información respecto del proceso sancionatorios referente al Auto No. 3510 de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente remitido a la Alcaldía Local de Engativá en especial el auto de archivo de 23 de julio de 2019 del expediente No. 3382-2007.

Por medio de oficio 080 del 11 de octubre de 2023 se solicitaron las mismas.

A través del oficio 20236000743071 del 24 de octubre de 2023 suscrito por el Alcalde Local Encargado de Engativá, dio respuesta a lo requerido en el oficio 080 (archivo 067).

Respecto de la Inspección de Policía de Engativá.

- Remitir información referente a los procesos sancionatorios y el avance de estos, que cursen referente al uso del suelo de los establecimientos ubicados entre la Avenida Rojas y La Avenida Boyacá, por la Calle 53, más exactamente entre la Avenida Carreta 70 y Carrera 72, donde funcionan Bares y Discotecas sin contar con el permiso del uso del suelo, en especial de los siguientes establecimientos:

DIRECCIÓN	ESTABLECIMIENTO
Carrea 70D No. 53-16	DISCOTECA KPITAL – EL PATRÓN - CORONA y MI RANCHO LICORERO
Calle 53 No. 70 - 67	DISCOTECA IBIZA 1 Y 2
Calle 53 No. 70 – 92	CHUPE LA LUPE
Calle 53 No. 70D-31	DISCOTECA VIVA LIBRE

- Remita informe a este Juzgado de las actuaciones policivas en trámite y las que ya hayan sido concluidas relacionadas con el control operativo y de verificación de los requisitos legalmente exigidos para el funcionamiento, así mismo, debe informar los procedimientos agotados en el sector y en los establecimientos comerciales aludidos, para preservar el orden público, prevenir y controlar las perturbaciones que atentan contra la seguridad ciudadana, la tranquilidad, la salubridad, la moralidad y la ecología, por las actividades propias y si han cursado querellas por concepto de consumo de alucinógenos de los siguientes establecimientos:

DIRECCIÓN	ESTABLECIMIENTO
Carrea 70D No. 53-16	DISCOTECA KPITAL – EL PATRÓN - CORONA y MI RANCHO LICORERO
Calle 53 No. 70 - 67	DISCOTECA IBIZA 1 Y 2
Calle 53 No. 70 – 92	CHUPE LA LUPE
Calle 53 No. 70D-31	DISCOTECA VIVA LIBRE

- Remitir información y/o certificación referente a los procesos sancionatorios y el avance de estos, frente a construcciones sin licencias urbanísticas sobre predios existentes de los establecimientos ubicados entre la Avenida Rojas y La Avenida Boyacá, por la Calle 53, más exactamente entre la Avenida Carreta 70 y Carrera 72 donde funcionan Bares y Discotecas sin contar con el permiso del uso del suelo, en

especial sobre los predios ubicados en la Calle 53 No. 70D-06 y el ubicado en la Calle 53 No. 70-92.

- Remitir información respecto del proceso sancionatorios referente al Auto No. 3510 de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente remitido a la Alcaldía Local de Engativá en especial el auto de archivo de 23 de julio de 2019 del expediente No. 3382-2007.

A través del oficio 081 del 11 de octubre de 2023 se solicitaron las mismas.

Por medio de oficio 20236040004973, del 23 de octubre de 2023 suscrito por el Inspector 10B Distrital de Policía se dio respuesta al primer ítem, relacionado con la información de los procesos sancionatorios y el avance de estos, que cursen referente al uso del suelo (archivo 066 expediente pdf).

En lo relacionado con los otros otros ítems no se ha brindado respuesta.

Decisión: Se dispone que por secretaría se reitere por última vez el oficio a la entidad requiriendo lo faltante, so pena de dar aplicación al numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Respecto de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

- Remitir información referente a los procesos sancionatorios y el avance de estos, que cursen referente al uso del suelo de los establecimientos ubicados entre la Avenida Rojas y La Avenida Boyacá, por la Calle 53, más exactamente entre la Avenida Carreta 70 y Carrera 72, donde funcionan Bares y Discotecas sin contar con el permiso del uso del suelo, en especial de los siguientes establecimientos:

DIRECCIÓN	ESTABLECIMIENTO
Carrea 70D No. 53-16	DISCOTECA KPITAL – EL PATRÓN - CORONA y MI RANCHO LICORERO
Calle 53 No. 70 - 67	DISCOTECA IBIZA 1 Y 2
Calle 53 No. 70 – 92	CHUPE LA LUPE
Calle 53 No. 70D-31	DISCOTECA VIVA LIBRE

- Remitir información y/o certificación referente a los procesos sancionatorios y el avance de estos, frente a construcciones sin licencias urbanísticas sobre predios existentes de los establecimientos ubicados entre la Avenida Rojas y La Avenida Boyacá, por la Calle 53, más exactamente entre la Avenida Carreta 70 y Carrera 72 donde funcionan Bares y Discotecas sin contar con el permiso del uso del suelo, en especial sobre los predios ubicados en la Calle 53 No. 70D-06 y el ubicado en la Calle 53 No. 70-92.
- Remitir información respecto del proceso sancionatorios referente al Auto No. 3510 de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente remitido a la Alcaldía Local de Engativá en especial el auto de archivo de 23 de julio de 2019 del expediente No. 3382-2007.

A través del oficio 082 del 11 de octubre de 2023 se solicitaron las mismas.

Al respecto no se ha dado respuesta

Decisión: Se dispone que por secretaría se reitere por última vez el oficio a la entidad requiriendo lo faltante, so pena de dar aplicación al numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Respecto de la Secretaría Distrital de Planeación

- *Remitir información y/o certificación referente a los procesos sancionatorios y el avance de estos, frente a construcciones sin licencias urbanísticas sobre predios existentes de los establecimientos ubicados entre la Avenida Rojas y La Avenida Boyacá, por la Calle 53, más exactamente entre la Avenida Carreta 70 y Carrera 72 donde funcionan Bares y Discotecas sin contar con el permiso del uso del suelo, en especial sobre los predios ubicados en la Calle 53 No. 70D-06 y el ubicado en la Calle 53 No. 70-92.*
- Remitir con destino a este proceso dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del oficio, certificación que se entiende **bajo juramento** que determine el uso del suelo para los predios que a continuación se relacionan:

DIRECCIÓN	ESTABLECIMIENTO
Carrea 70D No. 53-16	DISCOTECA KPITAL – EL PATRÓN - CORONA y MI RANCHO LICORERO
Calle 53 No. 70 - 67	DISCOTECA IBIZA 1 Y 2
Calle 53 No. 70 – 92	CHUPE LA LUPE
Calle 53 No. 70D-31	DISCOTECA VIVA LIBRE

- *Rinda informe a este Juzgado sobre la normatividad urbanística vigente en el sector de la Calle 53 del barrio Normandía sector el entre las carreras 70 o avenida Rojas y la carrera 72 o Avenida Boyacá, con el objeto de estudiar dicha normatividad y evaluar si en funcionamiento de los establecimientos comerciales demandados se ajusta a esas normas urbanísticas.*

A través del oficio 083 del 11 de octubre de 2023 se solicitaron las mismas.

Al respecto no se ha dado respuesta

Decisión: Decisión: Se dispone que por secretaría se reitere por última vez el oficio a la entidad requiriendo lo faltante, so pena de dar aplicación al numeral 3 del artículo 44 del CGP.

Respecto de la Secretaría Distrital de Ambiente

- *Remitir informe sobre el resultado final de los procesos sancionatorios ambientales ejecutados a los siguientes establecimientos:*

DIRECCIÓN	ESTABLECIMIENTO
Carrea 70D No. 53-16	DISCOTECA KPITAL – EL PATRÓN - CORONA y MI RANCHO LICORERO
Calle 53 No. 70 - 67	DISCOTECA IBIZA 1 Y 2
Calle 53 No. 70 – 92	CHUPE LA LUPE
Calle 53 No. 70D-31	DISCOTECA VIVA LIBRE

Indicando en qué etapa procesal se encuentran esos procesos y si estos fueron concluidos, deberá allegarse copia de las respectivas decisiones, así como de los actos de ejecución y cumplimiento.

A través del oficio 088 del 11 de octubre de 2023 se solicitaron las mismas.

Por medio del oficio con radicado 2023EE252855, del 27 de octubre de 2023 se dio respuesta a lo requerido (archivo 068).

Así mismo se solicitó lo siguiente:

- Organizar y practicar cuatro (4) visitas técnicas de seguimiento y control, una de ellas en la mañana, otra en la tarde y dos en fin de semana día viernes y sábado en horario nocturno con la finalidad adelantar una medición de presión sonora en los siguientes establecimientos:*

DIRECCIÓN	ESTABLECIMIENTO
Carrea 70D No. 53-16	DISCOTECA KPITAL – EL PATRÓN - CORONA y MI RANCHO LICORERO
Calle 53 No. 70 - 67	DISCOTECA IBIZA 1 Y 2
Calle 53 No. 70 – 92	CHUPE LA LUPE
Calle 53 No. 70D-31	DISCOTECA VIVA LIBRE

A efectos de que se practique la medición de la presión sonora y se rinda el respectivo informe sobre los resultados obtenidos en los que se pueda concluir si todos o algunos de los establecimientos de comercio aludidos sobrepasan los niveles máximos permisibles de emisión de ruido para una zona residencial, diferenciándose los resultados por cada establecimiento y por cada una de las cuatro mediciones de los horarios de la mañana, de la tarde y en la noche de los días viernes y sábado, para el efecto se concede un término de veinte (20) días, contados a partir del recibo del respectivo oficio. Igualmente rendirá informe detallado sobre los locales anteriormente señalados para que se determine: .si la insonorización del local o locales tienen materiales para absorber el sonido como paneles de espuma acústica, asilamiento de fibra de vidrio, lana de roca u otros materiales para absorber eficientemente el ruido; si existen puertas y ventanas de vidrio a prueba de sonido, barreras acústicas, techos suspendidos, pisos flotantes y zonas aisladas o cabinas aisladas; en síntesis la posibilidad de existencia de la adecuación del o los locales comerciales insonorizados, los suelos, paredes y techo, con el fin de que el sonido no se transmita al resto de viviendas del sector.

Por medio de oficio 088 del 11 de octubre de 2023 se solicitaron las mismas.

Se le pregunta a la apoderada de la accionada quien manifiesta que la entidad esta adelantada las diferentes mediciones

Decisión: Se dispone en cabeza de la apoderada que se allegue cronograma respecto de cómo se harán las mediciones, se concede tres días para el efecto.

PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS IBIZA, RANCHO LICORERO,
CHUPE LA LUPE y VIVA LIBRE

Se les requirió para que allegaran lo siguiente:

- *Remitir informe que contenga los permisos que solicitaron y obtuvieron para la apertura y el funcionamiento de la actividad laboral o comercial desempeñada en cada establecimiento, y así mismo, para que cada establecimiento comercial demandado, allegue copia de la información pertinente sobre los siguientes aspectos: 1. matrícula Mercantil, 2 certificado de uso de Suelos, 3. concepto sanitario, 4. certificado de Seguridad-bomberos, 5, inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), 6. inscripción en el Registro de Información Tributaria (RIT), 7. Permiso de Sayco y Acinpro, 8.si la insonorización del local tiene materiales para absorber el sonido como paneles de espuma acústica, asilamiento de fibra de vidrio, lana de roca u otros materiales para absorber eficientemente el ruido; sí existen puertas y ventanas de vidrio a prueba de sonido, barreras acústicas, techos suspendidos, pisos flotantes y zonas aisladas o cabinas aisladas; en síntesis la posibilidad de existencia de la adecuación del o los locales comerciales insonorizados, los suelos, paredes y techo, con el fin de que el sonido no se transmita al resto de viviendas del sector.*

Por medio de los oficios 084, 085, 086 y 087 del 11 de octubre de 2023 y 15 de noviembre de 2023 se solicitaron las mismas

Como quiera que en día de hoy allegaron correspondencia de algunos de los propietarios de los bares, sin embargo, no se ha podido verificar, se dispone que se haga la verificación y por auto se pondrá en conocimiento de las partes y de dispondrá lo pertinente.

Las partes y demás usuarios podrán acceder al acta, audio y video en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/25c81f8a-ad07-4e64-8241-e6d52854e22c?vcpubtoken=3e420cf5-ca72-4468-a71d-b42ddfd49f50>

En constancia de lo anterior, suscriben el acta secretario y juez, las demás partes no se hace necesario la suscripción debido a que quedaron plenamente identificados al inicio de la audiencia.

Se da por terminada siendo las once y veintitrés de la mañana.



MAURIX ALEJANDRO SAAVEDRA
Secretario ad-hoc

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4380ce4075d2380cfc9be39b2e6a7ba643d295c3c7d50ab039479fc21845ff84**

Documento generado en 28/11/2023 01:24:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>